



RESOLUCION GERENCIAL N° 000135-2025-MDP/GDTI [59739 - 2]

LA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: El Registro Sisgedo N° 59739-0 de fecha 21 de agosto del 2025, presentado por Carlos Alberto Otero Flores, quien solicita Independización de Predio Rústico, e Informe Técnico N° 000088-2025-MDP/GDTI-SGDT[59739-1] de fecha 28 de agosto del 2025 emitido por Sub Gerencia de Desarrollo Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su título preliminar artículo II, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta radica en su facultad de ejercer actos de gobierno y administración, con su sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 73° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales asumen las competencias en materia de organización del espacio físico del suelo, por lo que corresponde efectuar las subdivisiones e independizaciones de los predios de su jurisdicción.

Que mediante Registro Sisgedo N° 59739-0 de fecha 21 de agosto del 2025, suscrito por Carlos Alberto Otero Flores, solicita Independización de Predio Rústico ubicado en zona de expansión urbana, respecto al predio ubicado en Lote I inscrito en la P.E.N° 11486822 de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo, cuya titularidad registral ostenta Inmobiliaria y Constructora Villa Aston S.A.C.

Que mediante Resolución Ministerial N.° 029-2021-VIVIENDA, de fecha 29 de enero de 2021, se resuelve modificar la Norma Técnica G.040, Definiciones, del Título I Generalidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 174-2016-VIVIENDA, define los siguientes términos:

1. "Terreno rústico: Unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno no habilitada para uso urbano y que, por lo tanto, no cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagües, abastecimiento de energía eléctrica, redes de iluminación pública, pistas, ni veredas.
2. Terreno urbano: Unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación pública y que ha sido sometida a un proceso administrativo de habilitación urbana para adquirir esta condición. Puede o no contar con pistas y veredas."
3. Independización de terreno rústico: Proceso de división o partición de un predio rústico ubicado en áreas urbanas o de expansión urbana, en parcelas no menores a una (1) hectárea.
4. Parcelación: División de un predio rústico, ubicado en zona rural o de expansión urbana, en parcelas independientes. No genera cambio de uso.
5. Subdivisión: Partición de terrenos habilitados en fracciones destinadas al mismo uso del lote matriz, de acuerdo a la regulación existente.

Por su parte, la Ley N° 30494 - Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, en su art. 3 inc. 7 y 8, define:

"7. Independización o Parcelación de Terreno Rústico: Partición de un predio rústico ubicado en áreas urbanas o de expansión urbana, en una o más parcelas, con áreas superiores a una (1) hectárea.

El Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación establecerá los requisitos, procedimientos y plazos para su tramitación.

RESOLUCION GERENCIAL N° 000135-2025-MDP/GDTI [59739 - 2]

Asimismo, la Norma GH. 010, en su artículo 5 agrega que “la independización de terrenos rústicos, o parcelaciones, que se ejecuten en áreas urbanas o de expansión urbana, deberán tener parcelas superiores a 1 (una) hectárea.”

Que, mediante Informe Técnico N° 000088-2025-MDP/GDTI-SGDT[59739-1] de fecha 28 de agosto del 2025 emitido por Sub Gerencia de Desarrollo Territorial señala:

DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

El administrado adjunta Copia Literal de la P.E. N°11486822, indicando la titularidad a favor de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA VILLA ASTON S.A.C.

Que, según la base gráfica que se maneja en esta oficina, no se tiene conocimiento de oposición.

Que, se procedió a registrar el predio materia de Independización a nombre de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA VILLA ASTON S.A.C, con el REG.SISG.59739-0.

DE LA BASE GRÁFICA:

Según la Base Gráfica de Registro que opero en la presente Subgerencia, la ubicación del predio materia de independización según planos de parte presenta no antecedente administrativo.

Se informa que no se registra oposición ni superposición según la base gráfica que se maneja en esta oficina

Se deja constancia que la Base Gráfica que opero en la presente subgerencia no es producto de un catastro realizado, sino netamente de registro, por lo cual, se encuentra en constante actualización y la información que consta en el informe técnico corresponde a la fecha de la emisión del mismo.

Según el Plano de Sectorización Catastral, codificación y clasificación de vías y habilitaciones urbanas del ámbito urbano del distrito de Pimentel, formulada por la Subgerencia de Desarrollo Territorial, mediante Informe Técnico N°000048-2024-GDTI/SGDT, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N°000020-2024-MDP/CM[15144-3] de fecha 27 de marzo del 2024, el predio materia de calificación NO SE UBICA SOBRE UN SECTOR CATASTRAL DETERMINADO.

ZONIFICACIÓN:

Según el Plan de Desarrollo Metropolitano Chiclayo – Lambayeque 2022 – 2032 ACTUALIZADO (aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°018-2025-MPCH/A de fecha 03 de julio del 2025) la zonificación asignada al predio materia de calificación es área pre urbana (APU), lo que significa que se trata de un ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA.

SISTEMA VIAL:

Según el Plan Vial del Plan de Desarrollo Metropolitano Chiclayo – Lambayeque 2022 – 2032 ACTUALIZADO (aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°018-2025-MPCH/A de fecha 03 de julio del 2025) el predio materia de evaluación, **NO PRESENTA AFECTACIÓN VIAL.**

DE LA INSPECCIÓN:

El predio se ubica DENTRO de la jurisdicción de Pimentel.

La ubicación del predio CORRESPONDE a lo consignado en su documentación técnica.

RESOLUCION GERENCIAL N° 000135-2025-MDP/GDTI [59739 - 2]

Son coordenadas in situ: 620619.14 m E; 9242624.22 m S

Se verificó el Lote Matriz, la morfología del predio corresponde al presentado en el presente expediente

El predio tiene por uso: Terreno desocupado sin edificaciones techadas.

El predio cuenta con tendido de red eléctrica, asimismo, se encuentra delimitado a nivel lotización con tizado.

CONSIDERACIONES:

Se deja constancia que, el predio LOTE I inscrito en la P.E. N°11486822 cuenta con Base Gráfica Registral, PUDIENDO DETERMINAR DE MANERA FEHACIENTE la ubicación correspondiente al predio.

La presenta calificación se da en mérito a la inscripción registral que ubica al predio en el distrito de Pimentel.

Por lo descrito la Sub Gerencia, evaluó la información presentada y en concordancia a: La ordenanza Municipal que aprueba el TUPA, el D.S. N°029-2019-VIVIENDA, el expediente presentado CUMPLE con los requisitos para INDEPENDIZACIÓN DE PREDIO y es CONFORME TÉCNICAMENTE, para ser notificada mediante acto resolutive.

Que, la Subgerencia de Desarrollo Territorial siendo el órgano responsable del ordenamiento urbano, del adecuado uso del suelo y el catastro necesario para la planificación urbana - espacial del distrito, ha cumplido con realizar el respectivo análisis técnico, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, encontrando que la documentación es CONFORME TÉCNICAMENTE.

Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en atención a las funciones que le competen y bajo el principio de confianza en el actuar técnico y funcional de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, emite la presente resolución, en concordancia con los informes remitidos y en el marco de las disposiciones normativas vigentes.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito al art. 80 inc. g) y l) del ROF Reglamento de Organización y Funciones y en estricta observancia al artículo 39 de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por Carlos Alberto Otero Flores, quien solicita Independización de Predio Rústico ubicado en zona de expansión urbana del predio denominado Lote I inscrito en la P.E.N° 11486822 de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo, solicitado mediante registro sisgado N°59739-0 de fecha 21 de agosto del 2025, en virtud a los argumentos técnicos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: APROBAR la Independización de predio rústico ubicado en zona de expansión urbana según el siguiente detalle:

Del predio matriz:**COPIA LITERAL DE LA P.E. N°11486822 (ZONA REGISTRAL N°II – SEDE CHICLAYO)**

- AREA: 6,660.50 m2.
- PERIMETRO: 509.92 ml.
- Linderos y medidas perimétricas

RESOLUCION GERENCIAL N° 000135-2025-MDP/GDTI [59739 - 2]

- POR EL NORTE: Colinda con Propiedad de terceros. Actualmente, predio inscrito en la partida N° 11166585, con 76.32 ml y 143.84 ml.
- POR EL SUR: Colinda con Lote H, con 144.56 ml.
- POR EL ESTE: Colinda con Propiedad del estado, con 125.20 ml.
- POR EL OESTE: Colinda con Lote G, con 20.00 ml.

De la Independización:**SUBLOTE 6U:**

Por el Frente: Colinda con sub lote 1, con 6.00 ml.

Por la Derecha: Colinda con sub lote 7U, con 15.00 ml.

Por la Izquierda: Colinda con Lote G, con 15.00 ml.

Por el Fondo: Colinda con Propiedad de terceros. Actualmente, predio inscrito en la partida N° 11166585, con 6.00 ml.

Área Total: 90.00 m²

Perímetro total: 42.00 ml

SUBLOTE 7U:

Por el Frente: Colinda con sub lote 1, con 6.00 ml.

Por la Derecha: Colinda con sub lote 8U, con 15.00 ml.

Por la Izquierda: Colinda con sub lote 6U, con 15.00 ml.

Por el Fondo: Colinda con Propiedad de terceros. Actualmente, predio inscrito en la partida N° 11166585, con 6.00 ml.

Área Total: 90.00 m²

Perímetro total: 42.00 ml

SUBLOTE 8U:

Por el Frente: Colinda con sub lote 1, con 6.00 ml.

Por la Derecha: Colinda con sub lote 9U, con 15.00 ml.

Por la Izquierda: Colinda con sub lote 7U, con 15.00 ml.

Por el Fondo: Colinda con Propiedad de terceros. Actualmente, predio inscrito en la partida N° 11166585, con 6.00 ml.

Área Total: 90.00 m²

Perímetro total: 42.00 ml

SUBLOTE 9U:

RESOLUCION GERENCIAL N° 000135-2025-MDP/GDTI [59739 - 2]

Por el Frente: Colinda con sublote 1, con 7.51 ml.

Por la Derecha: Colinda con calle 9 (aporte de vías), con 15.00 ml.

Por la Izquierda: Colinda con sublote 8U, con 15.00 ml.

Por el Fondo: Colinda con Propiedad de terceros. Actualmente, predio inscrito en la partida N° 11166585, con 7.51 ml.

Área Total: 112.65 m²

Perímetro total: 45.02 ml

SUBLOTE 1W:

Por el Frente: Colinda con sublote 1, con 7.14 ml.

Por la Derecha: Colinda con sublote 2W, con 15.00 ml.

Por la Izquierda: Colinda con sublote 1, con 15.00 ml.

Por el Fondo: Colinda con Propiedad de terceros. Actualmente, predio inscrito en la partida N° 11166585, con 7.14 ml.

Área Total: 107.10 m²

Perímetro total: 44.28 ml

SUBLOTE 2W:

Por el Frente: Colinda con sublote 1, con 6.00 ml.

Por la Derecha: Colinda con sublote 3W, con 15.00 ml.

Por la Izquierda: Colinda con sublote 1W, con 15.00 ml.

Por el Fondo: Colinda con Propiedad de terceros. Actualmente, predio inscrito en la partida N° 11166585, con 6.00 ml.

Área Total: 90.00 m²

Perímetro total: 42.00 ml

SUBLOTE 3W:

Por el Frente: Colinda con sublote 1, con 6.00 ml.

Por la Derecha: Colinda con sublote 4W, con 15.00 ml.

Por la Izquierda: Colinda con sublote 2W, con 15.00 ml.

Por el Fondo: Colinda con Propiedad de terceros. Actualmente, predio inscrito en la partida N° 11166585, con 6.00 ml.

RESOLUCION GERENCIAL N° 000135-2025-MDP/GDTI [59739 - 2]

Área Total: 90.00 m2

Perímetro total: 42.00 ml

SUBLOTE 4W:

Por el Frente: Colinda con sub lote 1, con 6.00 ml.

Por la Derecha: Colinda con sub lote 5W, con 15.00 ml.

Por la Izquierda: Colinda con sub lote 3W, con 15.00 ml.

Por el Fondo: Colinda con Propiedad de terceros. Actualmente, predio inscrito en la partida N° 11166585, con 6.00 ml.

Área Total: 90.00 m2

Perímetro total: 42.00 ml

SUBLOTE 5W:

Por el Frente: Colinda con sub lote 1, con 6.00 ml.

Por la Derecha: Colinda con sub lote 6W, con 15.00 ml.

Por la Izquierda: Colinda con sub lote 4W, con 15.00 ml.

Por el Fondo: Colinda con Propiedad de terceros. Actualmente, predio inscrito en la partida N° 11166585, con 6.00 ml.

Área Total: 90.00 m2

Perímetro total: 42.00 ml

SUBLOTE 6W:

Por el Frente: Colinda con sub lote 1, con 6.00 ml.

Por la Derecha: Colinda con sub lote 7W, con 15.00 ml.

Por la Izquierda: Colinda con sub lote 5W, con 15.00 ml.

Por el Fondo: Colinda con Propiedad de terceros. Actualmente, predio inscrito en la partida N° 11166585, con 6.00 ml.

Área Total: 90.00 m2

Perímetro total: 42.00 ml

SUBLOTE 7W:

Por el Frente: Colinda con sub lote 1, con 6.00 ml.

Por la Derecha: Colinda con sub lote 8W, con 15.00 ml.

RESOLUCION GERENCIAL N° 000135-2025-MDP/GDTI [59739 - 2]

Por la Izquierda: Colinda con sublote 6W, con 15.00 ml.

Por el Fondo: Colinda con Propiedad de terceros. Actualmente, predio inscrito en la partida N° 11166585 y sublote 15W, con 6.00 ml.

Área Total: 90.00 m²

Perímetro total: 42.00 ml

SUBLOTE 8W:

Por el Frente: Colinda con sublote 1, con 6.00 ml.

Por la Derecha: Colinda con sublote 9W, con 15.00 ml.

Por la Izquierda: Colinda con sublote 7W, con 15.00 ml.

Por el Fondo: Colinda con sublote 15W, con 6.00 ml.

Área Total: 90.00 m²

Perímetro total: 42.00 ml

SUBLOTE 9W:

Por el Frente: Colinda con sublote 1, con 6.00 ml.

Por la Derecha: Colinda con sublote 10W, con 15.00 ml.

Por la Izquierda: Colinda con sublote 8W, con 15.00 ml.

Por el Fondo: Colinda con sublote 15W, con 6.00 ml.

Área Total: 90.00 m²

Perímetro total: 42.00 ml

SUBLOTE 10W:

Por el Frente: Colinda con sublote 1, con 6.00 ml.

Por la Derecha: Colinda con sublote 11W, con 15.00 ml.

Por la Izquierda: Colinda con sublote 9W, con 15.00 ml.

Por el Fondo: Colinda con sublote 15W, con 6.00 ml.

Área Total: 90.00 m²

Perímetro total: 42.00 ml

SUBLOTE 11W:

Por el Frente: Colinda con sublote 1, con 6.00 ml.

RESOLUCION GERENCIAL N° 000135-2025-MDP/GDTI [59739 - 2]

Por la Derecha: Colinda con sublote 12W, con 15.00 ml.

Por la Izquierda: Colinda con sublote 10W, con 15.00 ml.

Por el Fondo: Colinda con sublote 15W, con 6.00 ml.

Área Total: 90.00 m²

Perímetro total: 42.00 ml

SUBLOTE 12W:

Por el Frente: Colinda con sublote 1, con 6.00 ml.

Por la Derecha: Colinda con sublote 13W, con 15.00 ml.

Por la Izquierda: Colinda con sublote 11W, con 15.00 ml.

Por el Fondo: Colinda con sublote 15W, con 6.00 ml.

Área Total: 90.00 m²

Perímetro total: 42.00 ml

SUBLOTE 13W:

Por el Frente: Colinda con sublote 1, con 6.00 ml.

Por la Derecha: Colinda con sublote 14W, con 15.00 ml.

Por la Izquierda: Colinda con sublote 12W, con 15.00 ml.

Por el Fondo: Colinda con sublote 15W, con 6.00 ml.

Área Total: 90.00 m²

Perímetro total: 42.00 ml

SUBLOTE 14W:

Por el Frente: Colinda con sublote 1, con 7.14 ml.

Por la Derecha: Colinda con sublote 1, con 15.00 ml.

Por la Izquierda: Colinda con sublote 13W, con 15.00 ml.

Por el Fondo: Colinda con sublote 15W, con 7.14 ml.

Área Total: 107.10 m²

Perímetro total: 44.28 ml

SUBLOTE 15W:

RESOLUCION GERENCIAL N° 000135-2025-MDP/GDTI [59739 - 2]

Por el Frente: Colinda con sub lote 1, con 43.81 ml.

Por la Derecha: Colinda con Propiedad de terceros. Actualmente, predio inscrito en la partida N° 11166585, con 62.87 ml.

Por la Izquierda: Colinda con los sub lotes desde 7W al 14W, con 45.09 ml.

Área Total: 987.69 m²

Perímetro total: 151.77 ml

SUBLOTE 1A':

Por el Frente: Colinda con sub lote 1, con 8.00 ml.

Por la Derecha: Colinda con sub lote 1, con 13.25 ml.

Por la Izquierda: Colinda con sub lote 2A', con 15.57 ml.

Por el Fondo: Colinda con propiedad del estado, con 8.33 ml.

Área Total: 115.27 m²

Perímetro total: 45.15 ml

SUBLOTE 2A':

Por el Frente: Colinda con sub lote 1, con 7.00 ml.

Por la Derecha: Colinda con sub lote 1A', con 15.57 ml.

Por la Izquierda: Colinda con sub lote 3A', con 17.60 ml.

Por el Fondo: Colinda con propiedad del estado, con 7.29 ml.

Área Total: 116.11 m²

Perímetro total: 47.46 ml

SUBLOTE 3A':

Por el Frente: Colinda con sub lote 1, con 6.00 ml.

Por la Derecha: Colinda con sub lote 2A', con 17.60 ml.

Por la Izquierda: Colinda con sub lote 4A', con 19.35 ml.

Por el Fondo: Colinda con propiedad del estado, con 6.25 ml.

Área Total: 110.85 m²

Perímetro total: 49.20 ml

SUBLOTE 4A':

RESOLUCION GERENCIAL N° 000135-2025-MDP/GDTI [59739 - 2]

Por el Frente: Colinda con sub lote 1, con 6.00 ml.

Por la Derecha: Colinda con sub lote 3A', con 19.35 ml.

Por la Izquierda: Colinda con sub lote 5A', con 21.09 ml.

Por el Fondo: Colinda con propiedad del estado, con 6.25 ml.

Área Total: 121.30 m2

Perímetro total: 52.69 ml

SUBLOTE 5A':

Por el Frente: Colinda con sub lote 1, con 6.00 ml.

Por la Derecha: Colinda con sub lote 4A', con 21.09 ml.

Por la Izquierda: Colinda con sub lote 6A', con 22.83 ml.

Por el Fondo: Colinda con propiedad del estado, con 6.25 ml.

Área Total: 131.76 m2

Perímetro total: 56.17 ml

SUBLOTE 6A':

Por el Frente: Colinda con sub lote 1, con 6.00 ml.

Por la Derecha: Colinda con sub lote 5A', con 22.83 ml.

Por la Izquierda: Colinda con los sub lotes desde 7A' al 10A', con 24.57 ml.

Por el Fondo: Colinda con propiedad del estado, con 6.25 ml.

Área Total: 142.22 m2

Perímetro total: 59.65 ml

SUBLOTE 7A':

Por el Frente: Colinda con sub lote 1, con 7.20 ml.

Por la Derecha: Colinda con sub lote 1, con 15.00 ml.

Por la Izquierda: Colinda con sub lote 8A', con 15.00 ml.

Por el Fondo: Colinda con sub lote 6A', con 7.20 ml.

Área Total: 108.00 m2

Perímetro total: 44.40 ml

RESOLUCION GERENCIAL N° 000135-2025-MDP/GDTI [59739 - 2]**SUBLOTE 8A':**

Por el Frente: Colinda con sub lote 1, con 6.00 ml.

Por la Derecha: Colinda con sub lote 7A', con 15.00 ml.

Por la Izquierda: Colinda con sub lote 9A', con 15.00 ml.

Por el Fondo: Colinda con sub lote 6A', con 6.00 ml.

Área Total: 90.00 m²

Perímetro total: 42.00 ml

SUBLOTE 9A':

Por el Frente: Colinda con sub lote 1, con 6.00 ml.

Por la Derecha: Colinda con sub lote 8A', con 15.00 ml.

Por la Izquierda: Colinda con sub lote 10A', con 15.00 ml.

Por el Fondo: Colinda con sub lote 6A', con 6.00 ml.

Área Total: 90.00 m²

Perímetro total: 42.00 ml

SUBLOTE 10A':

Por el Frente: Colinda con sub lote 1, con 9.73 ml.

Por la Derecha: Colinda con sub lote 9A', con 15.00 ml.

Por la Izquierda: Colinda con propiedad del estado, con 15.62 ml.

Por el Fondo: Colinda con sub lote 6A', con 5.37 ml.

Área Total: 113.28 m²

Perímetro total: 45.72 ml

SUBLOTE 1B':

Por el Frente: Colinda con sub lote 1, con 30.09 ml.

Por la Derecha: Colinda con propiedad del estado, con 59.60 ml.

Por la Izquierda: Colinda con sub lote 1, con 11.84 ml.

Por el Fondo: Colinda con Propiedad de terceros. Actualmente, predio inscrito en la partida N° 11166585, con 65.13 ml.

Área Total: 1137.78 m²

RESOLUCION GERENCIAL N° 000135-2025-MDP/GDTI [59739 - 2]

Perímetro total: 166.66 ml

SUBLOTE 1:

Por el Frente: Colinda con Lote H, con 144.56 ml.

Por la Derecha: Colinda con propiedad del estado, sublotos desde 1A' hasta 10A' y sub lote 1B', con 5.21 ml, 13.25 ml, 54.00 ml, 28.93 ml, 4.17 ml, 30.09 ml y 11.84 ml.

Por la Izquierda: Colinda con Lote G, con 5.00 ml.

Por el Fondo: Colinda con Propiedad de terceros. Actualmente, predio inscrito en la partida N° 11166585, sublotos desde el 1W hasta el 15W y sublotos del 6U hasta el 9U, con 15.84 ml, 58.81 ml, 86.28 ml, 15.00 ml, 9.62 ml, 15.00 ml y 25.51 ml.

Área Total: 1719.39 m2

Perímetro total: 523.10 ml.

ARTÍCULO 3°: APROBAR las características la INDEPENDIZACIÓN DE PREDIO RÚSTICO ubicado en zona de expansión urbana de acuerdo a lo indicado en el Fuhu Anexo "E", Memoria Descriptiva y Planos, presentados ante esta Municipalidad y que forman parte integrante de la presente resolución, los cuales se encuentran debidamente visados y firmados por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR la presente resolución a la Subgerencia de Desarrollo Territorial, para su incorporación en la Base Gráfica de esta entidad edilicia y coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR la presente resolución conforme a Ley; y, publicarla en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
Fecha y hora de proceso: 02/09/2025 - 08:55:07

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
JESSICA CHEVARRIA MORÁN
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL
29-08-2025 / 15:18:37